



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Econó.				
231	48000	Asistencia social primaria - A familias e instituciones sin fines de lucro. asist. social primaria	2.500,00 €	150.000,00 €	152.500,00 €
TOTAL			2.500,00 €	150.000,00 €	152.500,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales
Progr.	Económica		
4311	22609	FERIA DE CAZA	40.000,00 €
4311	22699	FERIA DE MUESTRAS	30.000,00 €
330	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	30.000,00 €
338	22699	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	50.000,00 €
TOTAL			150.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almazán, 19 de junio de 2020.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1163

BOPSO-74-01072020